



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO  
RESTITUCIÓN DE TIERRAS  
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA**

Auto Interlocutorio núm. 277

Santiago de Cali, veintiocho de septiembre de dos mil veinte.

Referencia:	Acción de tutela
Accionante:	CARLOS ALBERTO CHIMUNJA ROJAS
Accionado:	Alcaldía de Santiago de Cali - Secretaría de Educación Municipal; Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.
Vinculado:	Aspirantes lista de elegibles R. CNSC-20202320006115 del 13/01/2020
Radicado:	76001-31-21-002-2020-00061-00

**I. Asunto:**

Procede el juzgado a resolver sobre la admisibilidad de la acción de tutela instaurada por el señor CARLOS ALBERTO CHIMUNJA ROJAS en contra de la ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, por la presenta vulneración a sus derechos fundamentales de petición al debido proceso, buena fe y acceso a la carrera administrativa.

**II. Consideraciones:**

Revisada la acción de tutela encuentra el juzgado que la misma cumple con los requisitos mínimos que en su informalidad caracterizan esta acción constitucional. Conforme con lo establecido en los Decretos 2591 de 1991 y el Decreto 1069 de 2015, habrá de avocar su conocimiento. En consecuencia, se correrá traslado a las accionadas por el término de dos días con el fin de garantizar su derecho de defensa.

Respecto de la vinculación de terceros, el juzgado llamará a quienes integran la lista de elegibles en la Resolución n.º CNSC - 20202320006115 del 13 de enero de 2020, dentro del proceso de selección 437 de 2017 - Valle del Cauca, a fin de que ejerzan su derecho de defensa frente a las pretensiones de la tutela. Para ello se ordenará a la CNSC publique, en su página web, la admisión de la presente



acción de tutela.

### III. Decisión:

Con base en lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA,**

#### Resuelve:

**PRIMERO:** Avocar el conocimiento de la acción de tutela presentada por el señor CARLOS ALBERTO CHIMUNJA ROJAS en contra de la ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC.

**SEGUNDO:** Tener como pruebas los documentos aportados y las demás que se alleguen en este trámite constitucional.

**TERCERO:** Vincular a todas las personas que hacen parte de la lista de elegibles para proveer siete vacantes definitivas del empleo denominado profesional universitario, código 219, grado 2, identificado con el código OPEC n.º 74080 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Alcaldía del Distrito especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, relacionadas en la Resolución n.º CNSC - 20202320006115 del 13 de enero de 2020, en el marco del proceso de selección n.º 437 de 2017 - Valle del Cauca.

**CUARTO:** Ordenar a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) publicar en su página web la admisión de la presente acción de tutela, para que quienes integran la lista de elegibles Resolución n.º CNSC - 20202320006115 del 13 de enero de 2020, dentro del proceso de selección 437 de 2017 - Valle del Cauca, concurren a esta acción constitucional dentro de los dos días siguientes.

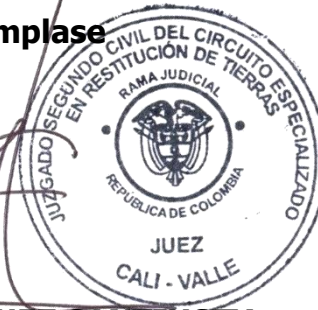
**QUINTO:** Correr traslado de la presente acción de tutela a las entidades accionadas y a los vinculados por el término de dos días, para que, en garantía



del debido proceso y el derecho de contradicción, se pronuncien con respecto de los hechos, derechos y pretensiones expuestos en la solicitud de amparo, aporten y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer.

**SEXTO:** Notificar esta providencia a las partes en la forma prevista en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

**Notifíquese y cúmplase**



**FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ SANTIUSTY**

**Juez**